

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**1825** *ORDEN ECI/96/2007, de 10 de enero, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, convocadas por Orden ECI/1380/2006, de 29 de marzo.*

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, convocadas por Orden ECI/1380/2006, de 29 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» número 111, de 10 de mayo), y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Publicar la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, por orden de puntuación obtenida en función de la suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios de la fase de oposición, de conformidad con lo previsto en el número 2, del apartado decimotercero, de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero, y que figura en el anexo I de esta Orden.

Segundo.—En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Calle Alcalá, 34, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidos al Secretario de Estado de Universidades e Investigación, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar los documentos señalados en el apartado octavo números 13 y 14 de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero.

b) Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o certificación académica que acredite su posesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se adjuntará fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español a la que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura en el anexo III.

d) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen

tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cuarto.—Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado séptimo de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de enero de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

#### ANEXO I

Relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, turno libre.

(Orden ECI/1380/2006, de 29 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo)

N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total
<i>Turno ordinario</i>			
1	51984649A	García Bodas, Elena	88,75
2	52971427N	González Montero, Mónica	86,75
3	31865501J	Blanco Benítez, Juan José	86,25
4	50864941G	García Pérez, Fernando	79,50
5	7483083X	Ruiz Gómez, Mercedes	76,75
6	51688080L	Calderón Saturio, Delia	76,75
7	32689184C	García Campos, Elena	75,00
8	53103610Z	Fernández Torres, Felipe	75,00
9	11790987Z	Ortega Mesa, Eva M. <sup>a</sup>	74,50
10	2619694V	Alte García-Olías, Luis	71,50
11	25458869P	Barcos Fernández, Alberto	71,25
12	11837103S	Andrés Álvez, M. <sup>a</sup> Teresa	71,00
13	51416514Z	Rodríguez Gutiérrez, Juan Antonio	71,00

N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total
14	53000458V	Castaño García, Cristina	70,25
15	25163995V	Simón Sorbed, María Teresa	70,25
16	5281056A	Saldaña Campanario, Raúl	69,50
17	51088300X	Herranz Sánchez, Cristina	69,25
18	30531019Z	Palomares Herrera, M.ª José	69,25
19	47041650A	Ovejero Gallego, Miguel Ángel	69,25
20	16596702V	Malo Ara, María José	69,00
21	53436659T	Roales Gómez, Paloma	69,00
22	7536627X	Burgos Redondo, Ana Belén	68,75
23	8876379N	Fernández de Arévalo Díaz-Ambrona, Elena	67,50
24	5920328J	González Mora, Vicenta	67,25
25	12369139S	García Álvarez, Alicia	67,25
26	71729287S	Carvalho Torres, Andre Luis	67,00
27	5245106W	Luque Sánchez, Juan Manuel	67,00
28	48927393E	Pérez González, Cristina	67,00
29	46936243M	Ugarte Manzanares, Ester	66,75
30	50209670A	Gutiérrez Eisman, Silvia	66,50
31	7981102X	Fernández Martín, María del Pilar	65,50
32	50730941W	Román Alonso, María José	65,00
33	48478242S	Camúñez Tarraga, Serafín	64,75
34	48479938D	Tortosa Muñoz, Germán	64,75
35	71121081K	Velasco Lorenzo, Marta	64,50
36	20197364Y	García Díaz, Almudena	64,25
37	72467211F	Blázquez Blázquez, Enrique	64,25
38	25467307M	Lorente Lorente, Patricia	64,25
<b>Turno discapacitados</b>			
1	51942473D	Magro Calvo, Natalia	66,25
2	6259895P	Moreno Cano, Juan Francisco	60,00

**ANEXO II**

Don/Doña .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ....de ..... de 200....

**ANEXO III**

Don/Doña .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en .....  
 (nombre del país) el acceso a la función pública.

En ....., a ....de ..... de 200....

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**1826** *ORDEN APU/97/2007, de 18 de enero, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.*

Finalizadas las fases de oposición y concurso-oposición de las pruebas selectivas para ingreso por los sistemas de acceso libre y de acceso por promoción interna en el Cuerpo Superior de Administra-

dores Civiles del Estado, convocadas por Orden APU/769/2006, de 9 de marzo (BOE del 18) y de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE del 10 de abril) ha resuelto:

Primero.-Hacer públicas las relaciones definitivas de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso de las referidas pruebas selectivas, por orden de puntuación obtenida en función de la suma de puntuaciones alcanzadas en los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso, según relaciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los aspirantes que figuran en las relaciones definitivas de aprobados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública a través de las Oficinas de Registro de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno ([/http://www.map.es/ministerio/delegaciones\\_gobierno/delegaciones](http://www.map.es/ministerio/delegaciones_gobierno/delegaciones)), en la oficina del registro de la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, n.º 50, de Madrid), y en la oficina de registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, n.º 106, de Madrid), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes aprobados compulsarán las copias de los documentos originales ante las Oficinas de Registro donde se presenten los mismos.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, además de la declaración jurada o promesa a que se refiere el apartado anterior, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. Asimismo, los aspirantes extranjeros que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

c) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

d) Asimismo, los aspirantes aprobados deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, que modifica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

e) Los aspirantes que ya posean la condición de personal laboral o funcionario de la Administración General del Estado, podrán optar entre presentar la documentación anteriormente señalada o en su lugar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran, que acredite su condición de personal laboral o funcionario y la totalidad de las circunstancias que consten en su expediente personal, en este caso, quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado séptimo de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero (BOE del 25), y en el punto 4 de la convocatoria de las pruebas selectivas, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.-Por la Secretaría General para la Administración Pública se procederá al nombramiento de estos aspirantes como funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que deberán superar el curso selectivo de formación previsto en la convocatoria de las pruebas selectivas.

Cuarto.-La petición de destinos deberá efectuarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.